

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2761

MGM/CEO

*MAP*

108078

174591.

14748

**OFICINA  
DE  
PARTES**

 OTORGA PERMISO PRECARIO AL SR.  
 JULIO ANDRES FERES REBOLLEDO,  
 ADMINISTRADOR ELECTORAL DEL  
 CANDIDATO JOSE ANTONIO KAST RIST.
DECRETO SECCIÓN 1<sup>a</sup> N°

4306

LAS CONDES,

12 DIC 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL 2 Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el DFL 1, DFL 1-19653, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado; de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 63 letras f) y g) del DFL 1, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 11, 16, 17, y 18 de la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°307, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18287 que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; Decreto N°2385, que Fijó el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; Decreto 484, que establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23° y siguientes del Título IV del DL. N°3.063, de 1979; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, su posteriores modificaciones mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°2271, del 10 de junio de 2024, y Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°4102, de fecha 30 de octubre de 2024; lo señalado en el artículo transitorio del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3806, de fecha 29 de octubre de 2025; DFL 1, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito; Decreto con Fuerza de Ley N°458, que aprobó la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1947, de fecha 09 de junio de 2025, que Fijó el Nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y, su posterior modificación dictada por medio del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°2452, de fecha 22 de julio de 2025; Lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto Ley N°824, que aprobó el Texto que indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta; DFL 1. DFL 1-19175 que Fija El Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado De La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3297, de fecha 11 de mayo de 2018, y su posterior modificación a través del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°231, de fecha 22 de enero de 2021; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025, de fecha 15 de enero de 2025, que establece la subrogancia del cargo de Administrador Municipal; El Decreto Alcaldicio N°3110/P2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. El Manual de propaganda electoral elecciones presidenciales y parlamentarias 2025, de la Unidad de Fiscalización de la División del Gasto y la Propaganda Electoral de SERVEL, de Agosto de 2025;
2. La Circular N°31, de fecha 18 de agosto de 2025, de SERVEL, que establece instrucciones sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público con motivo de las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias del 16 de noviembre de 2025 y eventual segunda votación a elección Presidencial;
3. La Circular N°28, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de octubre de 2015, que establece el procedimiento para la realización de eventos masivos;
4. Oficio E64479/2025 de Contraloría General de la República, de fecha 16 de abril de 2025, Imparte Instrucciones con motivo de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias;
5. El Formulario N°070-P3, del candidato Sr. José Antonio Kast Rist, que designa y acepta el cargo de Administrador Electoral a don Julio Andrés Feres Rebolledo;
6. Correo electrónico de Julio Feres Rebolledo, de fecha 11 de diciembre de 2025, que solicita el permiso precario que indica.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** permiso precario a don Julio Andrés Feres Rebolledo, cédula de identidad N [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Administrador Electoral del candidato de elección a Presidente de la República 2025, Sr. José Antonio Kast Rist, cédula de identidad N [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para la ocupación de una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, el que comprende toda la calzada norte y sur de avenida Presidente Errazuriz, en su tramo comprendido entre avenida Américo Vespucio y calle Málaga, incluido el bandejón central que se encuentra en dicho tramo, con el objeto de desarrollar una actividad de celebración o reunión pública de carácter electoral.
2. El permiso se otorga desde las 22:00 horas del día 14 de diciembre de 2025, hasta las 02:00 horas del día 15 de diciembre de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 del DFL 2, que Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad está facultada para modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización. De igual modo, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad podrá cancelar el evento o poner término al presente permiso en caso que se produjesen alertas o amenazas que atenten contra la seguridad del sector o de la comunidad local.
4. Las obligaciones del beneficiario serán las siguientes:
  - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.
  - c. Mantener el orden y un buen comportamiento público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos.

ocasionados por equipos de sonidos, o cualquiera que pueda alterar la tranquilidad del sector residencial aledaño, de acuerdo con la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos de la comuna de Las Condes, sancionado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3297, de fecha 11 de mayo de 2018, y su posterior modificación a través del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°231, de fecha 22 de enero de 2021.

- d. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.
  - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que esté realizando la Municipalidad en el lugar, si corresponde.
  - f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten.
  - g. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad de Las Condes a la actividad durante todo el período de ocupación del espacio público.
  - h. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
  6. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el numeral en el presente decreto.
- DÉJESSE POR ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Las Condes velará por dar igual tratamiento, en términos de oportunidad, entre los distintos sectores políticos, sea respecto de candidatos o autoridades en ejercicio, cuando se soliciten permisos para la realización de esta clase de actividades.
- 7.
  8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes sancionada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, su posteriores modificaciones mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°2271, del 10 de junio de 2024, y Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°4102, de fecha 30 de octubre de 2024; lo señalado en el artículo transitorio del Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3806, de fecha 29 de octubre de 2025; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N°2385, que Fijó el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la **suma total de UTM 1,1111** don Julio Andrés Feres Rebolledo, Administrador Electoral del candidato de elección a Presidente de la República 2025, Sr. José Antonio Kast Rist.

Dicho pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la esta entidad edilicia, dentro de los cinco días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago, los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes.

9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, velando por el estricto cumplimiento del permiso, su correcta aplicación de conformidad con el DFL 1, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.



10. NOTIFIQUESE por la Secretaría Municipal, al interesado personalmente, por carta certificada, por cédula o por el correo electrónico informado a la autoridad, en la solicitud del referido permiso.

11. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, por la Secretaría Municipal en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12, del DFL 1, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
NAJEL KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

  
OLIVIA ZELAYA ELY  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:  
Interesado  
Alcaldía  
Administración Municipal  
SECPLAN  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
DAF  
Tesorería Municipal  
OFPA